CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

ACTA
DILIGENCIA TESTIMONIO
GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO

Diligencia testimonio: septiembre 26 de 2023- Hora 9:36 a.m.

El Despacho del Contralor Delegada Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, deja constancia que la diligencia de testimonio del señor GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.066.729, se procederá a grabar conforme se expuso en el link de citación a la misma *"La reunión puede ser grabada por los servidores públicos de la Contraloría General de la República -CGR- con los fines de la citación, los que se definan en la reunión, así como para el cumplimiento de fines legales, contractuales, misionales y de seguridad." Todos sus datos serán tratados acorde con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CGR, en la cual se informan los derechos que le asisten como titular y la forma de hacerlos efectivo; éstos los podrá consultar en el Portal Institucional, www.contraloria.gov.co*

El citado testimonio se decretó mediante Auto 1411 del 11 de agosto de 2022 a petición del abogado JAIME LOMBANA VILLALBA, apoderado del señor EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO, presunto responsable fiscal dentro del PRF- PRF 80011-2020-36349 y del abogado JUAN FELLIPE CRIOLLO FIGUEROA, Apoderado de: **María Grisela Benítez Ospina, Fernando Carvajal Calderón y Ariel Enrique Zambrano Mesa**. Y mediante auto 1482 del 12 de septiembre del 2023, se fijó como fecha para recepcionar dicho testimonio el día de hoy a las 9:30 am a través de la plataforma Microsoft Teams.

Acto seguido se procedió a verificar la asistencia a la presente diligencia de los apoderados de confianza, presuntos responsables y/o apoderados de oficio así:

Nombre Presunto	APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL /APODERADO DE OFICIO	SI	NO
EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO CC 10531271 Director General UNGRD	APODERADO RODRIGO PINILLA DE BRIGARD, por sustitución de JAIME LOMBANA VILLALBA CC 1.020.841.043 TP 390.173 del CSJ	X	
MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA CC 41915005 Subdirector para el	APODEERADO JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA CC 1.019.078.178 de Bogotá T.P 293471 del CSJ	X	

Manejo de Desastres de la UNGRD **FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN** CC 10540489 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA** CC 1128048399 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD			
APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5	**APODERADO FAUSTINO ALVAREZ ESQUEA** CC 12.554.044 expedida en Santa Marta TP 76.998 del CSJ		X
ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS NIT 830.053.360-5	**APODERADO JOSE IGNACIO OÑORO BARRIOS** CC 1.048.213.721 de Baranoa, Atl. T.P. 274349 del CSJ		X
CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8	**APODERADA MARIA ALEJANDRA MONTAÑO FUENTES** CC 34.565.766 de Popayán TP 91.971 del C. S. J.		X
CORPORACIÓN CERES NIT 900.237.637-4	RL MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA		X
D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9	RL Angelica María Devia Andrade		X
DISTRIFRUVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7	RL CATHERIN ANDREA ROJAS ROJAS		X

DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7	**APODERADA KATINA LILIANA FREYLE RAMOS** C.C. 40.943.000 de Riohacha T.P. 181761		X
ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8	RL. ERNESTO RUIZ		X
FACASAN S.A.S. NIT 901.093.458-6	RL SANDRA MILENA SANCHEZ HENAO CC 43165402		X
FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8	**ORLANDO PERDOMO RAMÍREZ** CC 19.313.039 de Bogotá T.P. 49901 del CSJ	X	
FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9	ANGIE KATHERINNE MERCHAN MURCIA, obrando en calidad de apoderada de FILADELFIA GROUP S.A.S., sustituyó el poder a ella otorgado a **DANIEL ALBERTO LIBREROS DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía 1.192.776.710 y titular de la T.P 404.027 del Consejo Superior de la Judicatura	X	
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3	RL LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO CC 85476912		X
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM NIT 900.155.537-3	RL SANTIAGO MARENCO CANTILLO CC 8536870		X
FUNDACIÓN SIEMBRA NIT 900.296.759-6	RL MARDIONYS DE JESUS RAMOS ACOSTA		X
G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1	RL DAVID DOMINGO GOMEZ CALDERON		X
GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3	RL JUAN GUILLERMO ROBLEDO TORO		X

	CC 7563803		
GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6	**Apoderado JUAN SEBASTIÁN RONDÓN DUARTE** CC 1.110.509.286 de Ibagué T.P. 213681 del CSJ		X
GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S. NIT 901.132.956-0	**Defensor de oficio, DIEGO FERNANDO ORTIZ RUIZ** Estudiante de Derecho del consultorio jurídico de la Universidad Libre CC 1.010.247.707 Cel. 3023479544		X
HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146	**SOFÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VALENCIA** CC 1.061.797.022 de Popayán, Cauca. T. P. 348305 del CSJ		X
IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0	RL JUAN BAUTISTA ROLDAN PEREZ CC 73204475		X
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1	**MARÍA CLAUDIA DE LA OSSA BOBADILLA** CC 1.100.396.104 Sincé Sucre TP 221541 del CSJ		X
INDUSTRIAS LOMA S.A.S NIT 810.004.879-3	RL MARCELO ROBLEDO VALLEJO CC 75091902	X	
INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8	**Apoderado WILLIAM MORALES JIMÉNEZ** CC 79.693.088 de Bogotá T.P. 129643 del CSJ		X
JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S NIT 900.628.151-5	**Apoderado CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** C.C. 80.055.592 de Bogotá. T. P. 171667 del CSJ		X
LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ CC 52.087.364	RL LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ		X

	CC 52.087.364		
LUKET S.A.S. NIT 900.535.903-7	RL LUIS EDUARDO LÓPEZ		X
MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8	RL ROSA INES VARGAS PARRA CC 24296315		X
MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6	**APODERADO ORLANDO PERDOMO RAMÍREZ** CC 19.313.039 de Bogotá T.P. 49901 del CSJ	X	
NORSAN GROUP S.A.S NIT 900.922.612-9	**APODERADO CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** C.C. 80.055.592 de Bogotá. T. P. 171667 del CSJ		X
OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.249.607-5	**DIANA CAROLINA BARRAGÁN VARGAS** CC 28.551.179 de Ibagué TP 168734 del CSJ		X
POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7	**CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO** CC 19383828 TP 26121 del C. S. J.		X
PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6	**Apoderado HERNAN ASTUDILLO** C.C. 16.761.891 de Cali T.P. 269078 del CSJ		X
SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6	**RL** ANGELICA PÉREZ BERMUDEZ CC 1065584737		X
T.TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0	RL. JOSE RODOLFO PINZON		X

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2	**Apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** CC 19.395.114 de Bogotá T.P. 39116 del CSJ		X

Al declarante se le pone de presente los Artículos 33 de la Constitución Política que establece: " Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil" y por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y en el orden de prelación señalados en la citada norma, los artículos 208 y siguientes del Código General del proceso, de lo dispuesto en los artículos 389 [Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones] y previa advertencia de lo estipulado en el artículo 442 del Código Penal "ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", Se tomó el juramento correspondiente al testigo. Así mismo se interrogó sobre sus generales ley.

Acto seguido y de manera sucinta el Despacho procede a indicarle al Testigo los hechos sobre los cuales versa la presente causa fiscal que tiene como origen los hechos relacionados con las irregularidades en 89 órdenes de proveeduría emitidas por la UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con recursos del FNGRD- Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el año 2020, cuyo objeto fue el suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE Alimentaria para entrega a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, conforme a la declaratoria de calamidad pública en diferentes departamentos del país y en el Distrito Capital.

En este orden de ideas, el Despacho le concede el uso de la palabra, en primer lugar, al apoderado **RODRIGO PINILLA DE BRIGARD**, para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo, conforme al objeto de la prueba solicitada, esto es, para que declare sobre:

Los análisis de costos de entrega puerta a puerta, por lo que su declaración juramentada resulta útil para explicar el proceso de estudio y monitoreo de precios realizado con base en los datos dados por el DANE, a raíz del Decreto 507 de 2020. Así mismo, advierte la defensa, que la prueba permitirá conocer el proceso de

coordinación de transportes desde la sede central, y el de consecución de medios para hacer llegar los kits a cada Municipio. Señala el apoderado que la prueba solicitada es además pertinente, al estar relacionada con el análisis de precios que hoy es materia de reproche fiscal.

Se advierte a la defensa que preguntas sugestivas, capciosas o impertinentes, donde usted sugiere la contestación a la pregunta, no están permitidas.

Acto seguido se le concede uso de la palabra al abogado **JUAN FELLIPE CRIOLLO FIGUEROA** para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo conforme al objeto de la prueba solicitada:

> *En su condición de secretario general de la UNGRD, fue quien elaboró un sondeo diario de precios durante la pandemia, el cual muestra que los mismos fluctuaban de un día a otro y que los precios relacionados por los proveedores suelen ser menores que los que ofrecen las grandes superficies. Así mismo, refiere que esta persona fue quien realizó las cotizaciones de las entregas puerta a puerta de los kits de AHE, tanto en ciudades capitales, como en municipios o zonas de difícil acceso. Por último, manifestó la defensa que el medio de prueba es útil en la medida en que permitirá demostrar que no hubo sobrecostos en los kits de AHE por concepto de costos directos.*

A continuación, se le concede el uso de la palabra a los demás sujetos procesales para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo. Para lo cual se concede el uso de la palabra al apoderado ORLANDO PERDOMO RAMIREZ, quien procede a interrogar al testigo.

Finalmente, es despacho pregunta la testigo para que precise el numero y fecha de la Directiva de la Procuraduría General de la Nación. Ante lo cual responde el testigo que es la 019 de junio o julio de 2020.

Siendo las 11:30 de la mañana del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se da por terminada la presente diligencia, y se suscribe la presente acta por el Contralor Delegado Intersectorial No.6, la cual junto con la grabación se allegará al expediente.

JULIAN DARIO HENAO CARDONA
Contralor Delegado Intersectorial N° 6
Unidad de Investigaciones
Especiales contra la corrupción

5619

Doctor
JOSE MIGUEL CHAR CHICRE
Contralor Delegado Intersectorial 2 de la Unidad de InvestigacionesCcontra la Corrupción
CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

Asunto: Sustitución de poder.
Referencia: PRF – 80011 – 2020 - 36349

Respetuosamente:

ANGIE KATHERINNE MERCHAN MURCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de **FILADELFIA GROUP S.A.S.**, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi otorgado a **DANIEL ALBERTO LIBREROS DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía 1.192.776.710 y titular de la T.P 404.027 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase a reconocerle personería jurídica con las mismas facultades que se me concedieron para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, asignar apoderados suplentes, interponer recursos y para los mismos efectos en todas aquellas diligencias necesarias para cumplir con su gestión como profesional del derecho.

Les reitero mi respeto,

ANGIE KATHERINNE MERCHAN MURCIA
C.C. 1.020.837.828 de Bogotá.
T.P. 393.238 del C.S de la Judicatura.

Acepto,

DANIEL ALBERTO LIBREROS DUQUE
C.C. 1.192.776.710 de Pereira.
T.P. 404.027 del C.S. de la Judicatura.

5619

JAIME LOMBANA VILLALBA
& ABOGADOS

Doctor
Julián Darío Henao Cardona
Contralor Delegado Intersectorial No. 6
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Suplencia
Referencia: PRF-80011-2020-36349

Respetado Doctor:

JAIME LOMBANA VILLALBA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como defensor de confianza de **EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO** dentro del radicado de la referencia, acudo ante su Despacho con el propósito de manifestarle que **SUSTITUYO** los poderes a mí otorgados a **RODRIGO PINILLA DE BRIGARD** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.841.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 390.173 del Consejo Superior de la Judicatura.

Respetuosamente, le solicito a su Despacho que reconozca a este con las mismas facultades que se concedieron para renunciar, reasumir, conciliar, transigir, y sustituir en los mismos términos y para los mismos efectos en todas aquellas diligencias necesarias para el mejor desempeño del mandato. En cualquier caso, me reservo el derecho de reasumir el poder conferido en cualquier momento.

Cordialmente,

JAIME LOMBANA VILLALBA
C.C. 79.157.086 de Bogotá D.C.
T.P. 49.479. del C.S. de la J.

Acepto,

RODRIGO PINILLA DE BRIGARD
C.C. 1.020.841.043 de Bogotá D.C.
T.P. 390.173 del C.S. de la J.

Calle 100 No 8 A – 55 WORLD TRADE CENTER, Torre C Oficina 803, Tels 6109525 – 6109615

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

ACTA
DILIGENCIA TESTIMONIO
NIKOLAS FORERO RINCON

Diligencia testimonio: septiembre 26 de 2023- Hora 2:32 P.m.

El Despacho del Contralor Delegada Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, deja constancia que la diligencia de testimonio del señor **NIKOLAS FORERO RINCON,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.072.369, se procederá a grabar conforme se expuso en el link de citación a la misma *"La reunión puede ser grabada por los servidores públicos de la Contraloría General de la República -CGR- con los fines de la citación, los que se definan en la reunión, así como para el cumplimiento de fines legales, contractuales, misionales y de seguridad." Todos sus datos serán tratados acorde con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CGR, en la cual se informan los derechos que le asisten como titular y la forma de hacerlos efectivo; éstos los podrá consultar en el Portal Institucional, www.contraloria.gov.co*

El citado testimonio se decretó mediante Auto 1411 del 11 de agosto de 2022 a petición del abogado JAIME LOMBANA VILLALBA, apoderado del señor EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO, presunto responsable fiscal dentro del PRF- PRF 80011-2020-36349 y del abogado JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA, Apoderado de: María Grisela Benítez Ospina, Fernando Carvajal Calderón y Ariel Enrique Zambrano Mesa. Y mediante auto 1482 del 12 de septiembre del 2023 se fijó como fecha para recepcionar dicho testimonio el día de hoy a las 9:30 am a través de la plataforma Microsoft Teams.

Acto seguido se procedió a verificar la asistencia a la presente diligencia de los apoderados de confianza, presuntos responsables y/o apoderados de oficio así:

Nombre Presunto	**APODERADO/ REPRESENTANTE LEGAL /APODERADO DE OFICIO**	**SI**	**NO**
EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO CC 10531271 Director General UNGRD	APODERADO RODRIGO PINILLA DE BRIGARD, por sustitución de JAIME LOMBANA VILLALBA CC 1.020.841.043 TP 390.173 del CSJ	X	
MARÍA GRISELA BENÍTEZ OSPINA CC 41915005 Subdirector para el	APODEERADO JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA	X	

Manejo de Desastres de la UNGRD **FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN** CC 10540489 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA** CC 1128048399 Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD	CC 1.019.078.178 de Bogotá T.P 293471 del CSJ		
APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S NIT 900.333.694-5	**APODERADO FAUSTINO ALVAREZ ESQUEA** CC 12.554.044 expedida en Santa Marta TP 76.998 del CSJ		X
ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS NIT 830.053.360-5	**APODERADO JOSE IGNACIO OÑORO BARRIOS** CC 1.048.213.721 de Baranoa, Atl. T.P. 274349 del CSJ		X
CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCA- CENCOIC NIT 891.501.315-8	**APODERADA MARIA ALEJANDRA MONTAÑO FUENTES** CC 34.565.766 de Popayán TP 91.971 del C. S. J.		X
CORPORACIÓN CERES NIT 900.237.637-4	RL MARIO ANDRES SANTACRUZ LEGARDA		X
D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9	RL Angelica María Devia Andrade		X
DISTRIFRUVER LA CARRETA NIT 900.767.962-7	RL CATHERIN ANDREA ROJAS ROJAS		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 100 AÑOS

DIVER DOTACIONES SAS NIT 901.025.282-7	**APODERADA KATINA LILIANA FREYLE RAMOS** C.C. 40.943.000 de **Riohacha** T.P. **181761**		X
ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA SAS NIT 900.855.395-8	RL. ERNESTO RUIZ		X
FACASAN S.A.S. NIT 901.093.458-6	RL SANDRA MILENA SANCHEZ HENAO CC 43165402		X
FDA ARKA S.A.S NIT 900.960.926-8	**ORLANDO PERDOMO RAMÍREZ** CC 19.313.039 de Bogotá T.P. 49901 del CSJ	X	
FILADELFIA GROUP S.A.S NIT 900.696.906-9	ANGIE KATHERINNE MERCHAN MURCIA, obrando en calidad de apoderada de FILADELFIA GROUP S.A.S., sustituyó el poder a ella otorgado a **DANIEL ALBERTO LIBREROS DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía 1.192.776.710 y titular de la **T.P** 404.027 del Consejo Superior de la Judicatura		X
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL NIT 900.011.782-3	RL LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO CC 85476912	X	
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM NIT 900.155.537-3	RL SANTIAGO MARENCO CANTILLO CC 8536870		X
FUNDACIÓN SIEMBRA NIT 900.296.759-6	RL MARDIONYS DE JESUS RAMOS ACOSTA		X
G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901.144 418-1	RL DAVID DOMINGO GOMEZ CALDERON		X
GESTIÓN VITAL S.A.S NIT 900.306.548-3	RL JUAN GUILLERMO ROBLEDO TORO	X	

	CC 7563803		
GOULDEN SAS NIT 901.254.734-6	**Apoderado JUAN SEBASTIÁN RONDÓN DUARTE** CC 1.110.509.286 de Ibagué T.P. 213681 del CSJ		X
GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S. NIT 901.132.956-0	**Defensor de oficio, DIEGO FERNANDO ORTIZ RUIZ** Estudiante de Derecho del consultorio jurídico de la Universidad Libre CC 1.010.247.707 Cel. 3023479544		X
HERMES RODRIGUEZ POLO CC 12.109.146	**SOFÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VALENCIA** CC 1.061.797.022 de Popayán, Cauca. T. P. 348305 del CSJ		X
IMPORTACIONES JBR SAS NIT 900.814.736-0	RL JUAN BAUTISTA ROLDAN PEREZ CC 73204475		X
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S NIT 900.815.592-1	**MARÍA CLAUDIA DE LA OSSA BOBADILLA** CC 1.100.396.104 Sincé Sucre TP 221541 del CSJ		X
INDUSTRIAS LOMA S.A.S NIT 810.004.879-3	RL MARCELO ROBLEDO VALLEJO CC 75091902	X	
INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S NIT 901.258.534-8	**Apoderado WILLIAM MORALES JIMÉNEZ** CC 79.693.088 de Bogotá T.P. 129643 del CSJ		X
JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S NIT 900.628.151-5	**Apoderado CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** C.C. 80.055.592 de Bogotá. T. P. 171667 del CSJ		X
LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ CC 52.087.364	RL LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ	X	

5682

	CC 52.087.364		
LUKET S.A.S. NIT 900.535.903-7	RL LUIS EDUARDO LÓPEZ		X
MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S NIT 900.279.823-8	RL ROSA INES VARGAS PARRA CC 24296315		X
MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6	**APODERADO ORLANDO PERDOMO RAMÍREZ** CC 19.313.039 de Bogotá T.P. 49901 del CSJ	X	
NORSAN GROUP S.A.S NIT 900.922.612-9	**APODERADO CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** C.C. 80.055.592 de Bogotá. T. P. 171667 del CSJ		X
OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.249.607-5	**DIANA CAROLINA BARRAGÁN VARGAS** CC 28.551.179 de Ibagué TP 168734 del CSJ		X
POHASA S.A.S. NIT 900.389.060-7	**CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO** CC 19383828 TP 26121 del C. S. J.		X
PROALIMENTOS LIBER SAS - EN REORGANIZACIÓN NIT 830.042.212-6	**Apoderado HERNAN ASTUDILLO** C.C. 16.761.891 de Cali T.P. 269078 del CSJ		X
SUPPLIER CENTER S.A.S NIT 900.649.437-6	**RL** ANGELICA PÉREZ BERMUDEZ CC 1065584737		X
T.TOBIAS S.A. NIT 830.092.918-0	RL. JOSE RODOLFO PINZON		X

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2	**Apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** CC 19.395.114 de Bogotá T.P. 39116 del CSJ		X

Al declarante se le pone de presente los Artículos 33 de la Constitución Política que establece: " Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil" y por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y en el orden de prelación señalados en la citada norma, los artículos 208 y siguientes del Código General del proceso, de lo dispuesto en los artículos 389 [Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones] y previa advertencia de lo estipulado en el artículo 442 del Código Penal "ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", Se tomó el juramento correspondiente al testigo. Así mismo se interrogó sobre sus generales ley.

Se le preguntó al testigo que cual es su correo electrónico, ante lo cual contesto que: forero14_21@hotmail.com

Acto seguido y de manera sucinta el Despacho procede a indicarle al Testigo los hechos sobre los cuales versa la presente causa fiscal que tiene como origen los hechos relacionados con las irregularidades en 89 órdenes de proveeduría emitidas por la UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con recursos del FNGRD- Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el año 2020, cuyo objeto fue el suministro de Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE Alimentaria para entrega a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, conforme a la declaratoria de calamidad pública en diferentes departamentos del país y en el Distrito Capital.

En este orden de ideas, el Despacho le concede el uso de la palabra, en primer lugar, al apoderado RODRIGO PINILLA DE BRIGARD, para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo, conforme al objeto de la prueba solicitada, esto es, para que declare sobre que: *Explique los márgenes de utilidad que obtuvieron los proveedores de los kits alimentarios y como estos fueron minúsculos en comparación con los usuales*

del mercado, refiriéndose también a las implicaciones de las metodologías usadas en el estudio de mercado en aras de exponer la idoneidad de la media aritmética

Se advierte a la defensa que preguntas sugestivas, capciosas o impertinentes, donde usted sugiere la contestación a la pregunta, no están permitidas.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al abogado **JUAN FELIPE CRIOLLO FIGUEROA**, para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo, conforme al objeto de la prueba solicitada, esto es, para que declaré *sobre la realización de estudio de mercado en el año 2019, en el cual propuso una actualización de precios unitarios de ayuda humanitaria de emergencia y banco de materiales para 2019, concluyendo que un precio razonable para el Kit de AHE es superior a los $117.000.00 que contenía el manual de estandarización para el año 2014. Así mismo, advierte la defensa que este estudio tiene en consideración los costos directos y otras variables como costos de administración, transporte, logística, IVA, entre otros.*

Se advierte a la defensa que preguntas sugestivas, capciosas o impertinentes, donde usted sugiere la contestación a la pregunta, no están permitidas.

El despacho procedo a preguntar al testigo cual era la metodología utilizada por la UNGRD para efectos de establecer los precios. Ante lo cual contestó el testigo que la media aritmética.

A continuación, se le concede el uso de la palabra los demás sujetos procesales para que proceda a realizar su interrogatorio al testigo. Solicitando el uso la palabra el doctor ORLANDO PERDOMO RAMIREZ. Quien procedió a efectuar el interrogatorio.

Siendo las 4:00 de la tarde del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se da por terminada la presente diligencia, y se suscribe la presente acta por el Contralor Delegado Intersectorial No.6, la cual junto con la grabación se allegará al expediente.

JULIÁN DARÍO HENAO CARDONA
Contralor Delegado Intersectorial N°6
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

5624

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad [SIGCC]	Macroproceso: Gestión de Recursos de la Entidad	Proceso: Administrar Documentación	
	Plantilla de referencia cruzada Manual de Procedimientos de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia		
	Código:GRE-04-AX-0022	Versión: 1.0	Página 13 de 1

REFERENCIA CRUZADA

SECCIÓN: DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBSECCIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

SERIE: PROCESOS

SUBSERIE: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NÚMERO O NOMBRE DEL EXPEDIENTE: UCC-PRF-36349-2020 FONDO NACIONAL GESTIÒN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD

SOPORTE DEL DOCUMENTO: CD _____ DVD __x__ USB _____ OTRO _____

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: DILIGENCIA CITACION RECEPCION TESTIMONIOS PRF 36349-20230926_093453-Grabación de la reunión

Nombre

- CITACION TESTIMONIO NICOLAS FORERO RINCON
- CITACION RECEPCION TESTIMONIO GERARDO JARAMILLO MON...

SIGNATURA TOPOGRÁFICA:

BLOQUE	CUERPO	ESTANTE	ENTREPAÑO	CAJA	CARPETA	FOLIO
				4	28	5624